

DECRETO N° 1985 /

PUCON, 29 JUL 2015

VISTOS:

1. El Presupuesto del Departamento de Salud Municipal del año 2015, aprobado por Decreto Exento N° 3686 de fecha 22 de diciembre del año 2014.
2. La Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Primaria Municipal".
3. El Decreto N° 1012 de fecha 20 de abril de 2015, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto N° 803 de fecha 31 de marzo de 2015.
4. Las Bases del Llamado a Concurso Público Para Director Centro de Salud Pucón, Municipalidad de Pucón.
5. La Sesión Ordinaria N° 092 de de fecha 09 de julio de 2015 del Honorable Concejo Municipal.
6. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", contenidas en el DFL. N° 1 del año 2006 Interior. Publicada en el diario Oficial de la Republica de Chile con Fecha 26 de Julio de 2006, y sus posteriores modificaciones. (Quedando así incluidas todas las modificaciones incluidas las de la Ley 20.742 publicada el 01/04/2014).

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** en todas sus partes las Bases del Llamado a Concurso Público Para Director Centro de Salud Pucón, Municipalidad de Pucón.
2. **APRUEBESE** la comisión evaluadora del concurso, integrada por:
 - El Director (a) del Departamento de Salud Municipal, quien la presidirá, o quien la subrogue.
 - Un Concejal de la comuna, presidente de la comisión salud del concejo Municipal de la Municipalidad de Pucón.
 - Un representante del director del Servicio de Salud Araucanía Sur, quien actuará como ministro de fé.
3. **PUBLIQUESE** en el Diario Austral el llamado a concurso y cronograma del mismo.
4. **OFICIESE** a las Direcciones de Salud Municipales de las 32 municipios de la región de La Araucanía

Anótese, Comuníquese y Archívese.



GLADIA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL



CLAUDIO PAINEPAN VICTORIANO
ALCALDE (SUB)



DIRECCION DE CONTROL
PUCON



VB DIRECCION

CPV/GMP/MMR/GSD/gsd.

Distribución:
Of. De Partes
Archivo.

**BASES DE CONCURSO PÚBLICO
PARA DIRECTOR CENTRO DE SALUD PUCON
MUNICIPALIDAD DE PUCON**

De acuerdo a lo que establece la ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal que, entre otros, regula las condiciones de ingreso, dotación y jornada de trabajo, la Municipalidad de Pucón llama a concurso público de antecedentes para proveer el cargo de Director del Centro de Salud, de acuerdo a las siguientes Bases Administrativas, aprobadas por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 92, de fecha 9 de julio de 2015.

GENERALIDADES DESCRIPCION DEL CARGO:

Es el líder del equipo de Salud y responsable directo del funcionamiento de éste. En tal sentido, el cargo requiere un profesional con alta vocación de servicio, compromiso institucional y capacidad de liderazgo efectivo para conducir el equipo de salud y el funcionamiento del establecimiento de que se trate, en pos de la consecución de la misión institucional.

FUNCIONES PRINCIPALES

- a) Asumir la Dirección Técnica del Centro de Salud y de los establecimientos que tenga a su cargo.
- b) Representar al Director de Salud en las Reuniones Intercomunales o cuando sea requerido.
- c) Responder a los requerimientos de la Dirección de Salud que sean pertinentes a su cargo.
- d) Velar por la capacitación continua del personal.
- e) Efectuar precalificación y calificación del personal de dependencia directa y velar por el cumplimiento del Proceso de Calificación según Estatuto de Atención Primaria y Reglamento vigente del Depto. de Salud.
- f) Responder efectivamente a las inquietudes y sugerencias de los usuarios con respecto al funcionamiento y calidad de la atención otorgada por los integrantes del Centro.
- g) Velar por el funcionamiento de comités tendientes al logro de la calidad total.
- h) Responsabilizarse del buen uso de los insumos, recursos asignados y vehículos de la dotación del establecimiento.
- i) Impulsar y fomentar en el personal una actitud permanente de atención humanizada, personalizada y deferente para con el beneficiario.
- i) Efectuar despenalización y estudios de familias usuarias del Centro de Salud
- k) Participar activamente en la programación, ejecución y evaluación de actividades de promoción, difusión y trabajo comunitario.
- l) Mantener actualizadas las competencias profesionales, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad de la atención.
- m) Promover las **buenas relaciones humanas** y los hábitos de vida saludable en el Equipo de Salud.
- n) Participar en cursos contemplados en Plan Comunal de Capacitación en un número de horas proporcionales a la jornada laboral, transmitiendo los conocimientos relevantes al resto del equipo de salud.
- ñ) Mantener permanentemente informado a las Jefaturas del Área Salud de la ejecución de las acciones de salud y de la marcha general del establecimiento;
- o) Comunicar a los funcionarios de su dependencia las normas directivas e instrucciones que deban conocer y velar por su adecuado cumplimiento;

- p) Colaborar en el adiestramiento del personal y velar por su bienestar;
- q) Propiciar y realizar, actividades de investigación en aspectos sociales administrativos, demográficos y epidemiológicos, previa coordinación con el Depto. de Salud.
- r) Cumplir y hacer cumplir todas las normativas, directrices, e indicaciones de tipo administrativo y técnico impartidas por el Área Salud del Departamento de Salud y por la ley N° 19.378.
- s) Monitorear mensualmente avances y cumplimiento de metas y programas e informar a la Dirección del Departamento de Salud.
- t) Proporcionar en forma oportuna toda la información que le sea solicitada por el Director del Departamento de Salud y por Servicio de Salud Araucanía Sur en relación a evaluación de cumplimientos de programas y metas.
- u) Solicitar asesoría técnica a la Dirección del Departamento de Salud o a asesores técnicos del Servicio Salud Araucanía Sur de acuerdo a necesidad.
- v) Realizar reuniones periódicas con Jefaturas de Programas, Jefaturas de Sectores y Equipo en general que permitan ir evaluando el funcionamiento administrativo y técnico, de los establecimientos, determinar medidas correctivas, cambiar estrategias, detectar necesidades, y tomar acuerdos.

DURACION DEL CONTRATO

El cargo de Director(a) del Centro de Salud, tendrá una vigencia de tres años en conformidad al artículo 33°, del estatuto de Atención Primaria de Salud contados de la fecha que indique el Correspondiente Decreto de Nombramiento.

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

Este concurso se extiende público y como tal abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, por tanto todos los(as) postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes Bases en igualdad de condiciones.

El concurso es un proceso que en su conjunto tiene por objetivo escoger entre los y las postulantes al o la profesional más idóneo(a) para el cargo de Director(a) y consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, el que se ponderarán diversos factores tales como: Antecedentes de Estudio de formación y capacitación, de Experiencia Laboral y competencia profesional, a través de una evaluación psicológica y entrevista personal, de ello se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso como indicador, para efectuar la selección de los y las postulantes que se propondrán al Sr. Alcalde, para su resolución.

Se descartara toda documentación presentada fuera de plazo, por lo que, se recomienda todo postulante cautelar la recepción debida en Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en O'Higgins 483, de Pucon.

Una vez recepcionados los antecedentes por parte de la municipalidad, los o las postulantes no podrán agregar otros documentos, ni retirar los ya presentados.

Los antecedentes presentados deben ser originales o copias debidamente legalizadas ante Notario Público.

La comisión del Concurso en virtud de las facultades que la ley le confiere, revisará los antecedentes y rechazará a los (as) postulantes que no cumplan los requisitos exigidos.

Además, verificará la autenticidad de los documentos y, si lo estima conveniente, requerirá mayores antecedentes y referencias. Si se comprobare falsedad de alguno de ellos, el o la postulante será eliminado(a) en forma inmediata y definitiva del concurso, lo cual, le será notificado por escrito.

COMISION DEL CONCURSO

Las Comisiones de Concurso, en conformidad al artículo 35°, del Estatuto de Atención Primaria de Salud, estarán integradas de la siguiente forma, según sea el cargo del Director(a) a proveer, los que se encuentran identificados por un Código:

COMISION DE CONCURSO:

- a) El Director (a) del Departamento de Salud Municipal, quien la presidirá, o quien la subrogue;
- b) Un Concejal de la comuna, presidente de la comisión salud del concejo Municipal de la Municipalidad de Pucón.
- c) Un representante del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

ETAPAS DEL CONCURSO PRIMERA ETAPA

- a) Constitución de la Comisión de Concurso.
- b) Comunicación formal a las Municipalidades de la Región de la Araucanía.
- c) Publicación del Concurso Público en un Periodo de Amplia Circulación, según lo estipulado en la ley 19.378, Título II, párrafo 1, artículo 34.

ARTICULO 34°

“Todo concurso deberá ser suficientemente publicitado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar y, con una anticipación no inferior a 30 días.

SEGUNDA ETAPA

1.-DISTRIBUCION DE LAS BASES

Las Bases del Concurso Público serán publicadas vía Internet, en la página Web de la Municipalidad, www.municipalidadpucon.cl y estarán a disposición de los postulantes en la Of. De Partes de la Municipalidad de Pucón, ubicada en calle O'Higgins 483, de Pucon, en Horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas.

2.-REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO.

2.1.- REQUISITOS GENERALES.

Esencialmente, los establecidos en el artículo 13°, de la ley N°19.378, a saber:

- a) Ser ciudadano. (Se acreditará con Fotocopia Legalizada de la Cedula Nacional de identidad por ambos lados).
- b) En casos de excepción determinados por la comisión del concurso establecida en el artículo 35°, de la Ley 19.378, podrán ingresar a la

- dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido y den cumplimiento a la normativa vigente. En todo caso en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.
- c) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente (Se acreditará con el Certificado original emitido por la oficina de Reclutamiento y Movilización y con una vigencia no superior a 30 días).
 - d) Tener una salud compatible con el desempeño del cargo (se acreditará con certificado de salud compatible, extendido por un servicio de Salud Pública, en el evento de ser seleccionado(a) para ocupar un cargo).
 - e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoria por crimen o simple delito (Se acreditará con Certificado de antecedentes, solicitado por la Municipalidad, en el evento de ser seleccionado(a)
 - f) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios y contar con el Decreto de Rehabilitación extendido por el Presidente de la República. (Se acreditará con declaración jurada simple, según modelo adjunto).
 - g) No tener inhabilidades contempladas en el Art.54°, de la Ley N° 18.575, sobre las inhabilidades e incompatibilidades administrativas para ingresar a cargos en la Administración del Estado: Con declaración jurada simple, según modelo adjunto, con lo dispuesto en el artículo 55° de dicha ley.

No serán consideradas las postulaciones que no cumplan con cada uno de los requisitos señalados anteriormente. En caso de ser nombrado en el cargo se deberán acreditar los requisitos establecidos en las letras d) y f), a requerimiento específico de la Municipalidad.

No se devolverán los antecedentes presentados por los postulantes.

2.2.- REQUISITOS ESPECIFICOS

Para ser Director (a) de establecimiento de Atención Primaria de Salud, se deberá estar en posesión de un título correspondiente a los siguientes profesionales (Artículo 33°, Ley N°19.378):

- **CATEGORIA A:** Médicos Cirujanos, Químico-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano-Dentistas;
- **CATEGORIA B:** Matronas, Asistentes Sociales, Enfermeras(os), Kinesiólogos(as), Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogos(as), y otros profesionales con formación en el área de Salud Pública, debidamente acreditada.
- El requisito de título profesional, se acreditará mediante los certificados conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes en Materia de Educación Superior.
- Completar la Ficha de Postulación del Concurso Público.

TERCERA ETAPA:

RECEPCION DE ANTECEDENTES

Cada Postulante al momento de entregar sus antecedentes deberá presentar su expediente de postulación en el siguiente orden:

1. "Ficha Postulación Concurso Público", la cual, se adjunta a las presentes Bases.
2. Fotocopia legalizada de la Cedula de Identidad.
3. Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.
4. Declaración Jurada visada ante Notario Público de no haber cesado en cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley 18.834.
5. Currículum Vitae.
6. Acreditación de estudios: mediante fotocopia legalizada Certificado de Título.
7. Antecedentes que acrediten experiencia en la Administración pública o Municipal.
8. Antecedentes que acrediten experiencia en cargos directivos en la Administración Pública o Municipal.
9. Otros antecedentes.

Los y las postulantes de regiones deberán remitir sus expedientes de postulación por Correo Certificado, siempre y cuando el matasellos de correo señale expresamente que los antecedentes fueron despachados dentro del plazo pre-establecido. No se aceptarán documentos enviados por correo electrónico.

Los antecedentes de postulación se recepcionarán en sobre cerrado hasta el día **31 de agosto de 2015**, en horario de 09:00 a 14:00 hrs., con identificación personal del cargo al cual se postula, para su registro y respectivo folio, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Pucon ya individualizada. Para tal efecto se establecerá una nómina de registro y control de postulantes.

No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación. Igualmente no se aceptarán postulaciones recibidas fuera de plazo.

Sólo se considerarán aquellos antecedentes que cumpla estrictamente con lo señalado en el artículo 13", de la Ley 19.378.

El sólo hecho de que cada postulante presente su postulación, constituye plena aceptación de estas Bases, en todos sus aspectos.

Asimismo, cabe señalar expresamente que los antecedentes no serán devueltos.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico, a la dirección indicada por el o la postulante en la ficha de postulación.

CUARTA ETAPA:

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

- La Comisión ordenará a los postulantes conforme a la experiencia según tabla diseñada.
- La Comisión efectuará un análisis respecto a la formación profesional y otorgará puntaje conforme a la tabla diseñada.
- Se aplicará una evaluación psicológica y una entrevista personal, semiestructurada donde evaluará la competencia profesional del postulante.
- El Concurso considerará los siguientes factores de medición, para lo cual, la Comisión se auxiliará del instrumental técnico pertinente que permita medir: experiencia, formación profesional y competencias que el cargo amerita.

Ponderación de los factores para el cargo:

Puntaje por criterio o aspecto dentro de cada factor, que a continuación se detalla y especifica, con sus correspondientes puntajes parciales:

1.-Experiencia Profesional	: 25
2.-Formación Profesional	: 25
3.-Competencia Técnica	: 50

1.- Experiencia Profesional para el cargo: Máximo 25 puntos.

Los y las postulantes al cargo serán evaluados(as) por la Comisión de Concurso de acuerdo a los siguientes criterios o aspectos relacionados con el factor experiencia profesional:

a) Área administrativa y de Gestión en Salud: Máximo 20 puntos.

Se considerarán años trabajados en cargos directivos, tales como Direcciones de Salud Municipal y Director (a) de Centro de Salud. Se asignará 3 puntos por año o fracción superior a 8 meses, **con un máximo de 14 puntos.**

Se considerarán años trabajados en otras funciones de responsabilidad, tales como: Jefes(as) de Sector, Jefes(as) de Programa y Coordinadores(as) Técnicos. Se asignará 2 puntos por año o fracción superior a 8 meses, **con un máximo de 6 puntos.**

En todo caso, esta experiencia no podrá acumular puntos si ya fue evaluada respecto del punto anterior, para el caso en que las experiencias se computen respecto de los mismos años.

b) Área Asistencial o Clínica: Máximo 5 puntos. Se considerarán años de trabajo en Atención Primaria en el Sector Municipal de Salud. A los años trabajados o fracción superior a 8 meses, se le asignará 1 punto por año.

En todo caso, esta experiencia no podrá acumular puntos si ya fue evaluada respecto de la letra a) anterior.

2.- Formación profesional para el cargo: Máximo 25 puntos.

Será requisito indispensable tener capacitación en gestión, formulación y evaluación de proyecto en el área de salud en general, la que deberá ser evaluada con certificados que acrediten dicha capacitación.

Se tomará en consideración sólo la capacitación específica para el cargo al que se postula y que esté vinculada con: Administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros, Gestión en Salud, Metodología en

Elaboración, Diseño y/o Gestión de Proyectos, Elaboración de Planes y Programas de Salud, Desarrollo Personal y Liderazgo, Modelo de Salud Familiar y Comunitaria etc.

Los certificados o diplomas que no especifiquen el número de horas de duración de las respectivas capacitaciones no serán considerados por la Comisión para la correspondiente evaluación.

a) Cursos de Capacitación en General para el Cargo: Máximo 10 puntos.

Se considerará la duración de los cursos y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala, **con un tope de 10 puntos:**

- 1 punto** por cada curso inferior a 30 horas
- 2 puntos** por cada curso superior a 30 horas y hasta 80 horas.
- 3 puntos** por cursos superiores a 80 horas.

b) Cursos de Capacitación Específica para el Cargo: Máximo 10 puntos.

Se otorgaran puntos adicionales por cada curso de capacitación relacionado con Administración de Recursos Humanos, Físicos y financieros, Gestión en Salud, Metodología en Elaboración, Diseño y/o Gestión de Proyectos. Se considerara la duración de los cursos y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala, con un tope de 10 **puntos:**

- 1 punto** por cada curso inferior a 30 horas
- 2 puntos** por cada curso superior a 30 horas y hasta 80 horas.
- 3 puntos** por cursos superiores a 80 horas.

c) Cursos de Capacitación Específica para el Cargo: Máximo 5 puntos.

Se asignará un puntaje de 5 puntos adicionales a aquellos(as) postulantes que cuenten con capacitación específica en Metodología en Elaboración, Diseño o Gestión de Proyectos o de aquellos relacionados con Políticas Públicas.

3.- Competencia e idoneidad para el Cargo: Máximo 50 puntos.

a) Evaluación Psicológica: Máximo 15 puntos.

Será efectuada antes de la entrevista personal por un(a) profesional dependiente de la Municipalidad, entrevista que está destinada a evaluar criterios o aspectos de Personalidad que sean considerados de mayor conveniencia o aptitud para el cargo en concurso, determinando la clasificación de los postulantes en los siguientes rubros y otorgando los siguientes puntajes:

- **Muy recomendado para el cargo** = 15 puntos.
- **Recomendado para el cargo** = 10 puntos.
- **Recomendado con observaciones** = 5 puntos.
- **No Recomendado** = 0 puntos, (no podrá continuar en el concurso).

b) Entrevista Personal: Máximo 35 puntos.

A los postulantes que cumplan con las bases del concurso y hayan sido informados en el examen psicológico dentro de los primeros seis mejores puntajes, se les realizará Entrevista Personal por parte de la Comisión de Concurso. El puntaje obtenido por el Postulante se basará en la calificación a conciencia de la evaluación que cada Integrante de la Comisión haga del postulante.

Antes del inicio del proceso de las entrevistas personales, la Comisión de Concurso acordará los criterios a considerar para asignar individualmente el puntaje en cada uno de los factores del perfil del cargo.

Cada uno de los integrantes de la Comisión de Concurso colocará puntaje de 1 a 7 en los siguientes criterios relacionados con competencias específicas, respecto de cada Postulante seleccionado luego de la Evaluación Psicológica:

1.- CONOCIMIENTOS:

- 1.1.- Funcionamiento de municipios y, dentro de ello, de los servicios de salud.
- 1.2.- Administración y políticas.
- 1.3.- Planificación y control de gestión.
- 1.4.- Manejo computacional a nivel usuario.

2.- HABILIDADES:

- 2.1.- Negociación.
- 2.2.- Capacidad de gestión y visión estratégica.
- 2.3.- Organización y planificación.
- 2.4.- Comunicaciones y relaciones interpersonales.
- 2.5.- Liderazgo y don de mando.
- 2.6.- Capacidad de trabajo en equipo.
- 2.7.- Empatía y sociabilidad

3.- APTITUDES:

- 3.1.- Proactividad.
- 3.2.- Orientación al logro de los objetivos.
- 3.3.- Autonomía.
- 3.4.- Iniciativa y creatividad.
- 3.6.- Autocrítica y capacidad de análisis.

QUINTA ETAPA:

1. SELECCIÓN DE LAS TERNAS.

Será labor de la Comisión del Concurso una vez aplicado todo el instrumental de selección, elaborar una terna con los postulantes más idóneos para el cargo y emitirá un informe fundado que de cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente, todo lo cual, será remitido al Sr. Alcalde, para que resuelva y emita el Decreto de nombramiento correspondiente.

Para lo anterior se deberá tener en consideración lo establecido en el artículo 21", de la Ley N°19.378, que establece que tendrán derecho preferencial al cargo, ante igualdad de puntaje en el concurso respectivo, los funcionarios con contrato indefinido, regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud, o de los Servicios de Salud que postulen a un Establecimiento Municipal de Atención Primaria de Salud.

2. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Las decisiones de la Comisión del Concurso serán adoptadas hasta el día 10 de septiembre de 2015, inclusive; para los efectos, la Comisión podrá celebrar las reuniones que estime necesarias. En todo caso, deberá quedar constancia de todas sus actuaciones en actas que deberán suscribir todos sus integrantes, incluido el ministro de fe.

La Comisión del Concurso establecerá un estricto orden de puntaje, según los aspectos ponderados y enviará un informe fundado al Sr. Alcalde, en el plazo de dos días corridos, contados desde la selección de la terna. Para ser nombrado(a) como titular en el cargo al que se concursará, será requisito obtener, al menos, el 70% del puntaje total máximo esperado. Si ningún concursante alcanzara dicho puntaje se declarará el concurso desierto.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso.

CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de selección se define de la siguiente forma :

Fecha de publicación	: 30 de julio de 2015
Entrega de Bases	: 30 de julio de 2015 hasta el 31 de agosto de 2015
Recepción de antecedentes	: 31 de julio 2015 al 31 de agosto de 2015
Análisis de antecedentes	: 01 de septiembre 2015 al 02 de septiembre 2015
Evaluación psicológica	: 03 de septiembre 2015 al 04 de septiembre 2015
Entrevista personal	: 07 de septiembre 2015 al 08 de septiembre 2015
Entrega de informe al Alcalde:	10 de septiembre 2015
Resolución del Alcalde	: 14 de septiembre de 2015

